



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-006870, el proveído N° D942-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la designación de los funcionarios responsables de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), y del proceso de implementación de las recomendaciones; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; así mismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad de control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, proponiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 14° de la antes señalada Ley, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, "...tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales";

Que, por otra parte, el artículo 10° de la Ley N° 28716, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que orienta la



efectiva implementación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, numeral 7, inciso 7.1. FASE DE PLANIFICACION, literal 7.1.1 Etapa I. Acciones Preliminares, Actividad 3: Sensibilizar y capacitar en Control Interno señala: “Es necesario llevar a cabo un proceso de sensibilización y socialización sobre el Control Interno con el objeto de persuadir e involucrar a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el rol activo que desempeñan en la implementación del SCI, precisando que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Control interno institucional no es exclusiva del CCI ni del Equipo de Trabajo Operativo sino de toda la organización No es competencia del Órgano de Control institucional la implementación del SCI., “para ello, el CCI a través del Equipo de Trabajo Operativo, elabora un plan de sensibilización y capacitación en Control interno, que contiene la programación de charlas de sensibilización y otros mecanismos de difusión para todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad, así como las capacitaciones principalmente a los equipos de trabajo involucrados directamente con la implementación del SCI y, progresivamente, a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad. Dicho plan es elaborado en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y de ser el caso, con la Oficina de Presupuesto, o las unidades orgánicas que hagan sus veces”;

Que, la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado; en el cuadro N° 4 de la actividad 3, señala que: Sensibilizar y Capacitar en Control Interno, consiste en programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios del Control Interno a los Funcionarios y servidores públicos de la entidad; y, capacitaciones en materia de Control, Interno y herramientas principalmente al equipo de trabajo;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, en el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, inciso 7.2) Fase de planificación, literal 7.2.1. Etapa I – Acciones Preliminares, Actividad 3: Sensibilizar y Capacitar. Señala que “El plan de sensibilización y capacitación en Control Interno, que involucra también aspectos de gestión por procesos y gestión de riesgos se elabora dentro de los noventa días calendarios siguientes a la instalación del Comité, y se ejecuta inmediatamente después de su aprobación por la unidad orgánica competente. La sensibilización está dirigida a los funcionarios y servidores públicos de la entidad y la capacitación principalmente a los equipos de trabajo involucrados en la implementación del SCI y progresivamente al personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, se modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG;

Que, mediante informe N° D31-2024-GR-CAJ-DRS-HGJ/OPPE, del 14 de marzo de 2024; el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico, recomienda designar a los



responsables para la implementación de las recomendaciones del Sistema de Control Interno del Hospital General de Jaén;

Por tanto, por los fundamentos anotados, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR; a los funcionarios responsables de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del Hospital General de Jaén, la misma que quedaría conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ORGANICA		FUNCIONES
DIRECCIÓN EJECUTIVA	TITULAR DE LA ENTIDAD	<ul style="list-style-type: none">a. Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario.b. Designar mediante documento a los funcionarios públicos " responsables de implementar las recomendaciones, disponiendo Firmado digitalmente porque los mismos adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de las recomendaciones en los plazos establecidos.c. Coordinar y determinar las acciones y los plazos que se registran VB en el Plan de Acción para asegurar la implementación efectiva y oportuna de la recomendación.d. Aprobar el Plan de Acción, mediante la suscripción del mismo, y disponer que el funcionario responsable del monitoreo, remita el Plan de Acción al OCI, o a la Contraloría, según corresponda, por escrito o a través del aplicativo informático de la Contraloría, para - cuyo fin tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del é informe de control a la entidad.e. Mantener en permanente evaluación y monitoreo los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas o preventivas para asegurar su implementación.f. Informar a la Contraloría o al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como su grado de cumplimiento, acompañando los respectivos documentos que den sustento a las mismas.g. Disponer las acciones que permitan la emisión de las resoluciones de prescripción que correspondan, cuando el OCI registre y haya aprobado la recomendación con el estado de "Inaplicable" al haber vencido el plazo máximo para el inicio de las acciones administrativas, sin perjuicio, que los órganos de control realicen los servicios de control posterior que correspondan, sobre la materia.



		<p>h. Designar a otro funcionario como responsable del monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo, se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad, en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. La referida designación se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles siguientes de notificado el informe de control a la entidad o de la solicitud presentada por el funcionario responsable del monitoreo que se encuentra incluido en un informe de control en el que se le identifica presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.</p>
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	<p>a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.</p> <p>b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.</p> <p>c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las Recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.</p> <p>d) Solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (2) hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.</p>
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	DEL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES	<p>a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control. Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y oportuna.</p> <p>b) Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas Adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario responsable del monitoreo, para su consolidación y remisión al OCI o a la Contraloría, según corresponda.</p> <p>c) Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI o a la Contraloría, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta actividad no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.</p>



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

		<p>d) Informar al OCI o a la Contraloría, según corresponda, y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.</p> <p>e) Excepcionalmente, y a requerimiento de la Contraloría o del OCI, informar las acciones o medidas adoptadas para asegurar la Implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos establecidos, adjuntando la documentación que la sustente.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios designados en el artículo primero, son responsables del cumplimiento efectivo y oportuno en la implementación del Sistema de Control Institucional del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA